

## NUEVOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

Profesor Jean-Bernard Marie

### TRADUCCION SIMULTANEA - CONFERENCIA EN FRANCES

Señor Presidente, muchas gracias por sus palabras de bienvenida y por este recibimiento tan caluroso que ilustra una vez más la excelente cooperación amistosa que se ha desarrollado entre el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Instituto Internacional de Estrasburgo. Por supuesto las cooperaciones existen y los intercambios existen entre las instituciones pero como ustedes saben, una institución existe cuando hombres y mujeres la sobre llevan y gracias a estos hombres y mujeres esta cooperación pudo establecerse. Es para mí una oportunidad particular de felicitar al Dr. Antonio Cançado por su amistad, su benevolencia que ha tenido relación cuando fue estudiante del Instituto Internacional de Derechos Humanos pero no tengo dificultades para considerarlo mi colega, miembro de la familia del Instituto, de las familias de los institutos de derechos humanos que existen en las diferentes regiones de los países en el mundo. Realmente lo que es, es una de las más nobles pertenencias de la familia de derechos humanos. Estoy particularmente feliz de estar aquí entre ustedes, un marco que considero familiar. Si cuento, hay unos doce participantes en esta sesión que tuvieron la suerte o mala suerte -- ellos deben decirlo - de haber participado en las sesiones de enseñanza en Estrasburgo. Considero que no fueron muy dichosos de haber tenido esa experiencia y me alegro mucho de verlos de nuevo en este programa.

MFN 11653  
CEDO - 11890

RL

Me regocija también el recibir dentro de dos semanas en Estrasburgo en nuestra XXVII Sesión. Hay algunos participantes presentes aquí y espero que cumplamos modestamente con sus expectativas y que sepan que serán bienvenidos.

Señoras y señores, queridos amigos, me pidieron hablar e ilustrar algunos nuevos mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos que aparecieron durante estos últimos años.

La palabra nueva es siempre algo atractiva y a veces se utiliza abusivamente. Luego regresaré para hablar en que medida estos mecanismos son realmente nuevos pero digamos que ilustran un enfoque original y tienden a restituir elementos, procesos que renuevan el enfoque y sobre todo la protección de los derechos humanos.

Para mejor situarnos en que estos nuevos mecanismos, constituyen una nueva contribución. Voy a dar una mirada rápida sobre el tema de protección de los derechos humanos a nivel internacional y como se presenta actualmente. No se preocupen va a ser una ojeada rápida.

Qué podemos observar. Primero que nada y todo el mundo está de acuerdo para comprobar esto, que es a nivel de las normas internacionales de los derechos humanos que los progresos más decisivos han sido ejecutados y obtenidos. Desde la adopción en 1948 de la Declaración Universal, los derechos humanos fueron definidos cada vez con más precisión y sus diferentes componentes y modalidades de aplicación fueron desarrollados en numerosos instrumentos, tanto instrumentos declaratorios convencionales, es decir tratados, instrumentos que fueron adoptados tanto a nivel internacional, mundial, universal como en el marco regional.

Si solamente hablamos de los instrumentos principales que crean obligaciones jurídicas para los Estados que los han ratificado, contamos hoy en día que más de 70 convenciones internacionales principales que tratan de derechos humanos a nivel mundial y regional. En este sentido, voy a poner a disposición de ustedes un documento que preparo desde hace algunos años -- no digo cuantos -- y que es una clasificación de las principales convenciones internacionales de derechos humanos y que hace una lista del estado de ratificaciones actualizadas a nivel de cada uno de los años. He traído conmigo algunos ejemplares, sólo unos cuantos de este documento que ustedes pueden consultar y que les permite descubrir la repartición de la clasificación de las diferentes convenciones que es bastante impresionante y, por supuesto verificar cuales son los Estados que han ratificado esta convenciones. También observen bajo el nombre de cada país cuales han sido las convenciones que ha sido ratificadas por este país.

Podemos decir que hoy disponemos de lo que yo calificaría un verdadero código internacional de derechos humanos. Este código fue elaborado con paciencia y rigurosidad durante esta última mitad de siglo. Por supuesto que la construcción normativa no ha sido terminada y podríamos hacernos la pregunta si algún día lo va a hacer ya que los derechos humanos inscriben un proceso dinámico de evolución constante, por lo menos en cuanto a su condición de ejercicio en función de los cambios y de las nuevas exigencias que se manifiestan en el tiempo y en el espacio, en el seno de las diferentes sociedades. Esencialmente, lo que podemos ver, es que las normas fundamentales y específicas de los derechos humanos fueron establecidas y se imponen a la comunidad internacional en su conjunto.

Es un progreso notorio e inclusive espectacular puesto que estamos acostumbrados a la existencia de estas normas, un poco como el aire que respiramos; tal vez no observamos este hecho pero hoy día ya existen. Hace medio siglo ni siquiera se habían establecido las bases elementales, por consiguiente, un progreso espectacular pero sin embargo, no es absolutamente irreversible y si queremos que se vuelva irreversible, este progreso debe ser validado por una puesta en marcha y un respeto efectivo de las normas que fueron reconocidas formalmente. Aquí la prioridad que se le da a la puesta en marcha de los derechos humanos en todo el mundo. Es un verdadero reto, es una prueba de credibilidad para la comunidad internacional en su conjunto y para cada Estado en particular. Es aquí en que entra en juego la pertinencia de los mecanismos internacionales que tienden tanto a la promoción como a la protección de los derechos humanos. Es aquí donde se sitúa también nuestra segunda comprobación de hoy que es la existencia y el funcionamiento de un cierto número de mecanismos institucionales, específicamente encargados del control internacional, de la puesta en marcha y del respeto de las normas de los derechos humanos por los diferentes Estados.

En primer lugar ustedes tuvieron brillantes ponencias esta mañana, es en el marco del sistema convencional, en el marco de los tratados si prefieren es que la construcción de los mecanismos progresó. Numerosos órganos de control han sido creados en términos de convenciones adoptadas tanto en el seno del sistema de las Naciones Unidas y en particular, en el marco de instituciones especializadas tales como la UNESCO y convenciones que fueron también adoptadas en organizaciones regionales, el Consejo Europeo,

la OEA, la Unidad Africana y más recientemente una Convención, Carta que no se conoce mucho pero que ya está incluida en este documento, es la Carta de los Estados Arabes que fue adoptada hace dos años. Por lo menos un instrumento de la Liga de los Estados Arabes pero por supuesto con un vacío, una laguna notoria que va a ser difícilmente llevada por más tiempo, que es la ausencia de todo instrumento de convención en el marco del continente asiático o de los subcontinentes que componen Asia, donde no hay, como ustedes saben, sistema de convención establecida y por consiguiente no hay órganos, instituciones específicas que controlan la aplicación de las normas.

Sin poder entrar en detalle durante esta simple ojeada ya que una vez más su programa les permite entrar de una manera más profunda en el funcionamiento de estas instituciones, quiera recordar simplemente que los mecanismos que fueron instituidos por esta Convención, prevén en el fondo sistemas bastantes simples para no decir simplistas ya que el sistema más clásico es el sistema de los informes periódicos que los Estados deben enviar según los términos de la Convención, un órgano especialmente instituido para su análisis para cierto número de convenciones en todo caso y que permiten un control relativamente liviano, hay que decirlo de la manera en que los Estados cumplen con sus obligaciones. Por supuesto otra gran parte de los mecanismos de control de las convenciones y que es el enfoque más sofisticado evidentemente es el sistema de quejas o reclamos tanto individuales o del Estado que puede conducir a una solución de naturaleza jurisdiccional y yo diría que, es en esos enfoques de control, entre menos haya órganos en lo que se refiere al control jurisdiccional en el sentido

estricto, solamente existen dos órganos que la aplican y son los países que les dejo adivinar y que ustedes conocen muy bien puesto que aparentemente les han hablado esta mañana o sea el Tribunal Europeo y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En segundo lugar, además de estos mecanismos convencionales, existen otros procedimientos que tratan de la violación de derechos humanos y que fueron instituidos en el marco de órganos estatutarios de organizaciones internacionales tal como la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos del Hombre que ustedes conocen. Estos órganos pueden examinar las quejas, conducir sus propias investigaciones y adaptar sus conclusiones en cuanto a los casos y situaciones de violaciones de derechos humanos. No podemos olvidarnos de un órgano que hoy es un órgano convencional pero que en su origen no lo era, es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que fue creada en 1959 y a la que se le confió las funciones por la Convención Americana de Derechos Humanos.

No voy a hablar más en detalle porque no es el objetivo de mi ponencia pero es importante una vez más comprobar que los mecanismos establecidos ya sea por convenciones en el marco de un mandato institucional, dieron nacimiento, aquí también, a una verdadera red de órganos internacionales de protección de derechos humanos que tenemos hoy en día. Cuáles son las bases en las cuales el sistema está construido. Por un lado, un código internacional de derechos humanos, bastante elaborado, esto no quiere decir que está suficientemente elaborado pero que está bien desarrollado y una red de instituciones internacionales de derechos humanos institucionales que está llamado a intervenir en numerosas situaciones y en casos específicos. Son

realizaciones de las cuales debemos tener consciencia. Estoy seguro que en derechos humanos debemos tener primero un enfoque positivo si queremos lograr la construcción. Esto no quiere decir que el enfoque positivo excluye la crítica, sobre todo porque la crítica que se tiene de un enfoque, es un enfoque positivo. En este sentido, hay que apoyarse en estas realizaciones, en estas experiencias que son considerables si vemos el relativo corto período si se tiene en consideración la dimensión de la historia. Estas experiencias se ha producido esencialmente en la segunda parte de este siglo. Debemos por consiguiente tomar las medidas de esas experiencias que son puntos de apoyo para desarrollar nuevos métodos de acción en favor del respeto a los derechos humanos.

Cuando hablamos de nuevos mecanismos no se trata de inventar de nuevo la rueda sino empezar a apoyarse sobre la carreta ya existente para desarrollar nuevos mecanismos. Hoy en día la investigación y la aplicación de nuevos métodos se imponen de manera urgente frente a lo que podemos también comprobar paralelamente a los progresos normativos institucionales, es decir importantes y numerosas situaciones de violación de derechos humanos que se perpetúan en numerosos países y regiones del mundo. Esta continua perpetuación y aún esta agravante violación de violaciones es tan chocante hoy, sobre todo cuando normas precisamente fueron reconocidas y que instituciones específicas de controles existen y fueron establecidas por la comunidad internacional. Sin querer ser cínico, podemos decir que cuando no hay normas o instituciones el resultado esperado es menos alto que, cuando existen estas instituciones. Así la brecha, que creo fue discutida el miércoles, sí, este distanciamiento entre las exigencias de las normas

internacionales con la realidad de la práctica. Si esta brecha sigue ampliándose y no quiero ser pesimista pero es todo el sistema de protección que arriesga al desaparecer después de haber demostrado su ineficacia y al haber perdido toda credibilidad. En su todo actual, el sistema de protección no ha perdido toda eficacia, le ha permitido intervenir en cierto número de asuntos y violaciones, pero este sistema es todavía insuficiente y a menudo impotente sobre todo frente a situaciones masivas de violaciones donde los métodos y procedimientos disponibles se han visto ampliamente inadaptados e ineficaces.

Por consiguiente, hay que adaptar y mejorar los mecanismos existentes. No va a ser este el objetivo de mi ponencia pero es interesante sino más bien de inventar y es el objeto de mi ponencia, inventar nuevos métodos que correspondan a las necesidades y a las urgencias actuales.

Son precisamente estos nuevos mecanismos establecidos recientemente que trataremos de ilustrar muy brevemente según tres enfoques que les propongo para estudiar. Estos nuevos mecanismos cuya novedad es relativa, como les decía al principio, estos son primero, el enfoque preventivo o la prevención; el segundo lugar el enfoque penal represivo y en tercer lugar la educación o enfoque educativo.

Para hablar primero del enfoque preventivo, ustedes todos conocen el adagio -- vale más prevenir que lamentar. Este adagio no es solamente aplicable en la medicina del cuerpo sino también en muchos otros campos y esta se aplica también con gran pertinencia en materia de violaciones de derechos humanos. Hemos visto en múltiples situaciones que cuando las violaciones habían alcanzado un grado de gravedad y se habían extendido ampliamente,

el proceso era excesivamente difícil de frenar y la situación se volvía incontrolable. Sin duda, deberá continuar la búsqueda de los medios de intervención, en caliente, de los medios apropiados a tales situaciones ya que, aunque seamos optimistas, podemos imaginar que tales situaciones seguirán sucediendo y nunca se van a poder prevenir totalmente. Aquí la prevención tiene sus límites, hay que desarrollar métodos preventivos esto significa que hay que ver la necesidad de prever cuando la situación ha llegado a un estado irreversible, de métodos de intervención particulares, incluyendo la intervención por la fuerza armada. Hoy sin duda, en el campo de la prevención debemos tratar de reducir. A menudo es previsible en tales situaciones interviniendo por adelantado. Podemos ver que estamos mal equipados para intervenir antes de que se degraden las situaciones de una manera irreversible.

Voy a hablar de dos ejemplos recientes porque mi ponencia habla de situaciones y mecanismos existentes y no solamente sobre lo que yo sueño de lo que podría existir. Esto no nos impide en tener un poco de imaginación, pero yo me sitúo en relación a mecanismos que existen y voy a tomar dos ejemplos existentes y como ven sigo en mi dicotomía institucional, después de todo soy francés y no voy a hacer más comentarios, ya me comprendieron.

En mi plano no tengo tres partes, solamente tengo dos, como ven ya cambio. En el marco convencional voy a tomar un órgano que fue creado recientemente que es el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y del Tratamiento Inhumano y degradante.

En el marco institucional, voy a hablar de la institución del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos que también fue creado, como ustedes saben recientemente después de la Conferencia Mundial de Viena de 1993.

Primero que nada en cuanto al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, este fue instituido por la Convención del mismo nombre adoptado en 1987 y que entró en vigencia en 1989, que incluye un número importante de ratificaciones ya que hoy día treinta Estados Europeos forman parte de esta Convención. Treinta sobre los 36 Estados Miembros que forman parte del Consejo Europeo. Esos números son los que habían cuando salí de Estrasburgo hace unos días, puede haber cambiado porque está en evolución constante pero no lo creo. Entonces, la originalidad de este Comité para la prevención de la tortura es poder conducir, llevar a cabo misiones de inspección sobre los territorios de los Estados Partes en todos los lugares donde una persona podría ser susceptible de ser privada de libertad. Por supuesto los lugares de prisiones pero también en otros lugares como hospitales psiquiátricos o en cualquier otro lugar donde una o varias personas puedan ser susceptibles de estar privadas de libertad. Estas visitas se conducen en intervalos regulares pero también se pueden hacer visitas ad hoc cuando se dispone de información que justifiquen estas visitas. Visitas ad hoc se han hecho a algunos países, primero que nada en Turquía, eso nada nos sorprende dada la situación de los derechos humanos y de la tortura en este país. El segundo, creo que es una buena lección de modestia, el segundo país que justificó una visita ad hoc fue Francia. En principio, las visitas del Comité no están sometidas a la autorización del Estado Parte ya

que este dio su acuerdo en principio al ratificar la Convención y esto es lo que es interesante. Esto es bastante único en el campo de derechos humanos ya que en la ONU esto no es posible.

Originalmente, el enfoque de las funciones de este Comité tienen un carácter esencialmente preventivo, como dice el título hablando de prevención. La Convención para la Prevención de la Tortura no define la tortura sino habla de las normas definidas a plano universal, se refiere a la jurisprudencia de la Convención Europea de Derechos Humanos y a las disposiciones presupuestas.

En qué consiste esta prevención. Por medio de visitas regulares, llamar la atención al Estado concernido sobre las condiciones y los hechos observados que revelan o que pueden conducir a malos tratamientos o a la tortura. Cuando hace estas comprobaciones, el Comité no tiene verdaderamente un poder de sanción; no puede ordenar cambios, la única sanción que puede existir es la publicación de un Informe del Comité en la medida en que el Estado en cuestión no coopere. Lo esencial residen en las observaciones y recomendaciones que formula al gobierno y en el seguimiento del Comité en cuanto a las respuestas del gobierno y los eventuales cambios que han intervenido.

Es muy importante en el papel de vigilancia permanente, la visita que es un elemento del proceso de vigilancia, de control que tiene este Comité. Por esta posibilidad de inspección permanente y vigilancia sistemática el Comité juega verdaderamente un papel de disuasión que permite a la vez mejorar la situación presente por medio de sus recomendaciones y evitar una degradación que pueda conducir a violaciones generalizadas y graves, que

podrían volverse irreparables. Aunque se trate esencialmente de un método preventivo, es en este sentido que nos interesa en esta ponencia, esta conlleva también efectos de protección al permitir encontrar remedios a las deficiencias actuales. Luego de los informes y recomendaciones del Comité, la mayoría de los gobiernos ha operado al mismo tiempo que cuestionan estas recomendaciones, han sin embargo operado cambios ya sea en su legislación o en las condiciones de internamiento en cuanto a las personas detenidas, o sea, hay un efecto protector inmediato que interviene. Esto se ha reforzado y es un elemento que era imprevisible y es que los Estados que han sido inspeccionados en el marco de las visitas regulares, constantes, han solicitado aceptar que el informe del Comité sea publicado incluyendo sus respuestas.

Como lo dije, la publicación de este informe era un poco como sanción cuando el Estado no colaboraba pero la Convención preveía que este informe podía ser publicado a solicitud de un Estado Parte. Los primeros Estados aceptaron esto y a pesar de alguna reticencia de algunos Estados que tuvieron la orden de visitas hasta la hora los informes han sido publicados lo que da el impacto del papel del Comité, particularmente en los cambios y efectos de protección que estas visitas pueden tener.

Podemos decir que este método típicamente preventivo, experimentado con éxito por el Comité para la prevención de la tortura merece aplicarlo a otros marcos normativos e institucionales. Es un proyecto avanzado que está en estudio para prever este sistema de visitas por un órgano compuesto de expertos independientes que sin duda es uno de los órganos más pluridisciplinarios del sistema internacional puesto que ahí vemos

representantes del sistema penitenciario, antiguos policías o militares, juristas por supuesto o sea representantes de diferentes profesiones. Es sin duda uno de los órganos cuya composición es la más numerosa en cuanto a las características de sus miembros. Un proyecto análogo existe en relación a la Convención de la ONU contra la tortura, el tratamiento humano, degradante, es un proyecto de protocolo que tiende a instituir un sistema análogo al que prevé la Convención Europea sobre el mismo tema.

Esperamos que este mecanismo vea el día de su implementación; tenemos un optimismo de mediana expectativa en cuanto a los Estados que han ratificado. Son pocos los Estados que aceptan que se les visite en cualquier momento, incondicionalmente y sin autorización. Aquí también la experiencia merece que se pueda aprobar. Habrá un largo proceso donde la cohesión probablemente sea la menos negativa y que tal vez se llegue a otros Estados que acepten unirse a este sistema que tiene la ventaja, una vez más de prevenir en lugar de lamentar.

Tal vez este sistema podría desarrollarse aquí en este continente, pero no conozco este tema en el sistema interamericano donde existe desde el 85 una Convención paralela a la Convención Europea, que es la Convención Interamericana para la prevención de la tortura que fue establecida como digo, en 1985 y que entró en vigencia dos años después y que reunió un número relativamente modesto de ratificaciones, creo que quince Estados forman parte de esta Convención pero en mi conocimiento no existe un órgano cuya actividad pueda compararse al del Comité Europeo de la Prevención de la Tortura, pero aquí tal vez habría una experiencia que podría ser revalidada en el marco del sistema interamericano. Es evidente

que este sistema limitante en cuanto a las visitas sistemáticas en los lugares de detención, exige una dimensión razonable de los Estados involucrados para la obtención de adhesión relativamente de consenso de principio; una cohesión que se encuentra a pesar de la diversidad en todos los sistemas regionales, que se encuentra más fácilmente en el marco regional, aunque este argumento clásico tenga límites cuando se habla del marco regional más coherente, más convergente para poner a la obra sistemas de protección de derechos humanos. Yo creo que no debemos viajar mucho para ver la extrema diversidad de las extremas tensiones que pueden existir en el seno de una organización regional cualquiera que sea.

Yo creo que soñamos con un sistema regional que ilustre una unidad y una cohesión y que la realidad es un poco diferente. Sin duda el sistema universal es todavía más diversificado pero el marco regional no conlleva toda la seguridad que deseáramos para el desarrollo de un sistema coherente.

Mi segunda ilustración, siempre de este enfoque preventivo, es el Alto Comisionado de Naciones Unidas para la Protección de Derechos Humanos. Este fue constituido en 1993, en diciembre del 93, seis meses después de la Conferencia Mundial de Viena en Derechos Humanos que preveía su institución aún en el marco del programa de acción. Muchos fueron sorprendidos de que el Alto Comisionado se instituyera tan rápidamente porque la mención de esta institución futura en el programa de acción de Viena, parecía que muchos no estaban de acuerdo. Creo que el Dr. Cançado Trindade fue un miembro muy activo en la Conferencia de Viena y tenía este sentimiento de que la Conferencia no enviara este asunto a la Asamblea

General pero, once meses después por diferentes razones que no voy a mencionar aquí, adoptó una Resolución instituyendo el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Una vez más aquí la propuesta es bastante antigua y me gusta recordar aquí en San José, Costa Rica, me dijeron el año pasado que fue con el apoyo de algunos países como por ejemplo Brasil, pero en mi memoria y en mis archivos siempre guardé este recuerdo que fue Costa Rica el que presentó primero la propuesta en 1950. Como pueden ver esta idea no era nueva y que este proyecto sólo vio el día únicamente hace tres años.

Definido en términos bastantes generales, el mandato del Alto Comisionado trata de métodos orientados, yo diría, hacia la privación de las violaciones. De esta manera está encargado de desarrollar asistencia técnica a través de servicios consultivos propuestos a los Estados con el fin de promover los derechos humanos y desarrollar estructuras e instituciones nacionales que garanticen la puesta en obra y la protección efectiva. Esos organismos consultivos ya existían desde mediados de los años 50. Muchas cosas datan de los años 50 pero no tenía una efectividad considerable. Hoy en día le toca al Alto Comisionado tomar acción en esa ayuda técnica para que tenga un impacto y la importancia concreta que se había previsto desde un principio.

Muy a menudo fueron los Estados los que conocieron situaciones graves de violaciones de derechos humanos que se ven hoy día, que se ven proponer y a menudo imponer. Esta asistencia técnica no siempre es la escogida cuando se ven frente a acciones de violaciones de derechos humanos.

En mi opinión, ellos tienen poca libertad de no aceptar esta ayuda técnica y ven en esta ayuda técnica el restablecer las condiciones fundamentales para el respeto de los derechos humanos y prevenir el regreso de nuevas violaciones. Esto es en el marco de la prevención.

Aunque si la calificación puede ser cuestionada, es por medio de esta asistencia técnica, de cierta tutela ante las autoridades y gobiernos con el fin de consolar a los afligidos pero sobre todo consolidar el regreso a la democracia de los derechos humanos y alejar las violaciones en el futuro.

Es importante que esta ayuda técnica esté bajo la autoridad y, esta es la ventaja del Alto Comisionado, cierta personalización de la función que permite -- y eso hay que esperarlo -- una mayor eficacia, una mejor coordinación en este campo. Es cierto que desde la llegada del primer Alto Comisionado que ustedes conocen, el señor Ayala Lasso, un esfuerzo considerable ha sido elaborado alrededor de unos sesenta países que han recibido asistencia técnica, propuesta con firmeza tal vez, tanto para la elaboración de constituciones, para una buena administración de justicia, de una capacitación de los agentes más importantes de la sociedad y de la administración.

Por otro lado, el Alto Comisionado puede intervenir directamente ante gobiernos para garantizar el respeto a los derechos humanos e impedir que la situación no se agrave, buscando y proponiendo soluciones o remedios a los responsables políticos o sea, aquí se trata de una intervención política en el sentido más amplio y más noble -- intervención diplomática. De esta manera el Alto Comisionado ha emprendido cierto número de misiones a algunos

países como Rwanda, Burundi, ex Yugoslavia, Camboya, Nepal, Butan, Malawi y otros países más.

A través del papel de coordinación general que ejerce para los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado ocupa un lugar central estratégico para detectar las situaciones de violación antes de que lleguen a una dimensión incontrolable y de no regreso -- es un observatorio.

En este sentido las diferentes y numerosas informaciones recopiladas en el marco de procedimientos especiales, de procedimientos temáticos de las Naciones Unidas y las propuestas que son propuestas por los delegados especiales, no nos contentamos con recopilar la información sino sobre la base de esas informaciones es que se hacen las recomendaciones y, sobre la base de todos estos datos, es posible identificar las situaciones de urgencia y el establecimiento de dispositivos necesarios para una acción preventiva rápida. Para poder prevenir debemos informar. Esto nos demuestra la importancia de la información que disponen hoy en día las instituciones internacionales. Esto es algo totalmente nuevo. En situaciones masivas de violación de derechos humanos y donde la información ha sido distanciada o incompleta lo demuestra en la situación de Camboya. Pero en los grandes fenómenos de violaciones masivas que se produjeron desde entonces, no se puede presentar la falta de información, la falta de recomendaciones para justificar la intervención, la no acción -- la palabra intervención tal vez atiene connotaciones ambiguas pero no podemos decir que no actuamos porque no sabíamos. Estamos claros que todavía existen violaciones que no conocemos pero cuando éstas alcanzan ciertas dimensiones, nosotros lo

sabemos y, si lo sabemos con suficiente tiempo, tenemos aquí una red de instituciones, de órganos que tiene una riqueza informativa considerable y así podemos experimentar medios y acciones para evitar que dicho fenómeno continúe -- lo que llamamos los métodos "early warning" para hablar buen francés.

Un ejemplo de los más dramáticos y escandalosos fue el genocidio que tuvo lugar en Rwanda, se produjo cuando disponíamos, por lo menos dos años antes, de informes precisos basados en experiencias de las Naciones Unidas, entre otros, que anunciaban, predecían con una siniestra exactitud el riesgo de desarrollo de los eventos que se produjeron aunque no nos imaginábamos que iba a tener tal dimensión. Los crímenes, el genocidio en Rwanda había sido predicho con precisión en las informaciones.

Uno de los métodos importantes y técnicas para prevenir la violación es el envío al lugar misiones de observadores de derechos humanos, no militares; de observadores civiles que envía Naciones Unidas. Así comenzó a suceder en países como Rwanda, Burundi y por supuesto ustedes conocen la misión que había sido enviada a Haití por la Organización de Estados Americanos y la ONU. Es una ilustración aunque limitada, un dispositivo preventivo a la urgencia. Igual, establecimiento de oficinas o centros de derechos humanos en el seno mismo de algunos países puede contribuir por su presencia y su acción en el terreno, a reducir los riesgos de violación y agravamiento de las condiciones que conducen a ello y al mismo tiempo ofrecen eventuales perspectivas de solución.

Igualmente el envío de expertos y observadores para acompañar el proceso electoral en los países ya que siempre hay peligros presentes. Hay ejemplos

de asistencia en elecciones por misiones de Naciones Unidas, cuya presencia fue muy importante, por ejemplo en Africa del Sur, en otras regiones donde a menudo se critican las intervenciones de la ONU.

Podríamos desarrollar las diferentes iniciativas que constituyen todo un sistema de métodos preventivos. El Alto Comisionado disponen de poderes que permiten desarrollar con audacia y determinación tales acciones para hacerle frente a situaciones que han sido detectadas dadas a la puesta en común de informaciones, cada vez más numerosas, precisas y rápidas. La información debe llegar con rapidez.

Hoy en día, como les decía, estamos en una situación donde ya no tenemos excusas de ignorar la existencia de violación y de no poder detectar las señales de alerta.

La comunidad internacional debe desarrollar mucho más las técnicas de intervención que permitan evitar que no suceda lo peor.

En este campo, voy a decir dos palabras, al hablar de la comunidad hablamos de instituciones a nivel internacional pero esas instituciones no están establecidas en un "no man's land". Hay apoyos importantes y quisiera hablar en estos relevos, que es lo que llamamos en el lenguaje de Naciones Unidas, las instituciones nacionales para la protección, la promoción de los derechos humanos. Si ustedes prefieren, comisiones de derechos humanos que tienen sus estatutos diferentes pero que se han desarrollado cada vez más en mayor número de países, unos cincuenta hoy en día, más las instituciones tradicionales tales como el Ombudsman, el Mediador, el Protector del Pueblo. Esas instituciones nacionales que se han desarrollado, tienen un papel esencial en la promoción de derechos humanos

pero por supuesto también en la prevención y, si su creación ha sido apoyada por las Naciones Unidas, hoy en día buscamos como reconocerles el lugar que ocupan por medio de un status que ocupan en el seno de Naciones Unidas porque no deben ser órganos gubernamentales. No son tampoco ONGs en el sentido estricto de la palabra sino, yo diría seres de una naturaleza específica y en este sentido son interesantes, son nuevos actores que merecen tener un lugar específico en el sistema. Aquí, el tema también está en estudio en el marco de la Comisión de Derechos Humanos y sería para las Naciones Unidas la colaboración concreta de acercamiento de estos órganos que son las comisiones de derechos humanos. Es una manera de poner esta experiencia para nuevos métodos de prevención, permitiendo sistemas de alerta y permitiendo acciones en el terreno, gracias a estos relevos de una manera más rápida. Las Naciones Unidas siempre va a ser una organización lejana por definición misma.

Voy a hablar rápidamente la segunda parte de mi tema, pero voy a hablar de este enfoque porque es tal vez la novedad más espectacular en el marco de protección de derechos humanos y también del derecho humanitario.

Mi segundo enfoque lo llamé enfoque represivo, enfoque penal. Es la creación del Tribunal Internacional de La Haya. Si es necesario que todos los medios sean puestos en práctica para prevenir e impedir las situaciones de violaciones masivas de derechos humanos, también es esencial que cuando hayan violaciones flagrantes y sistemáticas, sus autores y sus responsables sean juzgados y condenados -- tal penalización es necesaria. Dos título, la ponencia que tuvimos de gran calidad que tuvimos por el antiguo Presidente de Chile, el miércoles en la noche, era patente en este

sentido. A doble título esta pena es necesaria, por un lado para reconocer la verdad, hacer justicia a las víctimas y por otro lado demostrar a los responsables de las violaciones que sus actos no van a quedar impunes y para disuadir a que repitan esos actos en el futuro.

Una vez más la impunidad tanto al nivel de la prevención podemos ver que la protección podía ser ejercida, se trata aquí de un enfoque protector pero que tiene también un enfoque de prevención -- eso es muy importante.

Sabemos como la impunidad tanto a nivel internacional como nacional, compromete la credibilidad de los derechos humanos y compromete la eficacia de todos el sistema de protección. En el sistema, los culpables y los principales culpables de violaciones de derechos humanos deben ser juzgados.

La creación en 1993 por el Consejo de Seguridad de un Tribunal Penal ad hoc, constituye un evento excepcional para luchar contra las violaciones de derechos humanos más graves. Puedo entrar en los detalles del establecimiento del Tribunal pero, debemos recordar que es en virtud del Capítulo 7 de la Carta de Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, que el Consejo de Seguridad decidió el 22 de febrero del 93, crear un Tribunal Internacional para juzgar a las personas responsables de violaciones graves al derechos internacional humanitario cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia, desde 1991. Todos los términos son importantes, no tengo tiempo de comentarlos pero hay que saber que el período de partida para el juicio de las personas responsables es de principio del 91 pero no tiene fecha precisa para el fin del período y se prevé que cuando la paz sea restablecida en los Estados que constituyen el

territorio de ex Yugoslavia, el Tribunal podrá finalizar su proceso. Tres meses, que es muy rápido en mi opinión, en ese tiempo el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, se dotaba de un tribunal y los juicios pueden hacerse en La Haya, que es la sede del Tribunal, por primera vez el 17 de noviembre del 93. Sin duda, la creación de tal Tribunal no tenía precedentes ya que los tribunales militares internacionales como Nuremberg y Tokio, habían sido establecidos al final de la Segunda Guerra Mundial para juzgar a los grandes criminales nazis y japoneses. Esta vez no se trata de un tribunal militar, es un tribunal civil, ya no es un tribunal que a veces se llamaba tribunal de los vencedores sino de una jurisdicción establecida al más alto nivel de la comunidad internacional, es decir de la ONU, por medio de su órgano principal, el Consejo de Seguridad cuya decisión tiene un carácter limitante para los Estados Miembros que están obligados a cooperar con el Tribunal. Por otro lado, se encuentra que el origen del Tribunal conlleva debilidades pero permite esta fórmula de la Resolución del Consejo de Seguridad de obligar a todos los Estados a colaborar, este es un elemento esencial para llevar ante el Tribunal a los que se presumen son culpables.

El status del Tribunal al reconocer de nuevo, ya no es la primera vez ya que en Nuremberg fue afirmado, el reconocer nuevamente la responsabilidad penal individual, es un progreso decisivo para juzgar a los responsables y autores de los crímenes cubierto por el status. Este paso decisivo para el juicio de los criminales, fue reforzado por la creación de un segundo Tribunal ad hoc para Rwanda por medio de la Resolución 955 del Consejo de Seguridad del 8 de noviembre de 1994, es decir, un año después de la creación del Tribunal para la ex Yugoslavia. Este Tribunal para Rwanda fue

creado para juzgar a las personas presuntas responsables de actos de genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario. El período cubierto para el juzgamiento de estos crímenes va desde el año 94.

Sin poder entrar aquí de los detalles de la organización y de los procedimientos de los tribunales ad hoc, creo que sería muy importante pero por supuesto será suficiente con comprobar que estos después de haber encontrado ciertas dificultades previsibles, efectivamente comenzaron a funcionar y juzgaron a cierto número de culpables -- más de cincuenta para la ex Yugoslavia, unos diez para Rwanda, que es más reciente. Sabemos que algunos acusados fueron detenidos y transferidos a los centros de detención de La Haya y que los primeros procesos fueron abiertos a principio de mayo en La Haya por el Tribunal de la ex Yugoslavia, Juicio Tadić (?) que tal vez ustedes oyeron hablar. Recientemente a finales de mayo en Arusha, Tanzania, donde se encuentra la sede del Tribunal para Rwanda, las primeras comparecieron tuvieron lugar.

Una vez más se trata aquí de etapas esenciales, significativas y a la vez de manera concreta pero yo diría también simbólicamente porque muestran que el establecimiento de tribunales, no era como algunos lo dejaban entender, un simple ejercicio formal para responder a las presiones de la opinión pública; era una crítica importante que había sido hecha y que había sido cargante al principio de la creación del primer Tribunal de La Haya, en la medida en que se pensaba que el Tribunal era un alibí y que eso probablemente no funcionaría jamás. El hecho de que los culpables estén presenten y empiecen a ser juzgados, aunque su número era ridículo en

relación a los crímenes pero concretamente existía la visibilidad, la culpabilidad y la responsabilidad y hay aquí un valor simbólico importante.

Yo pienso que cuando estos tribunales fueron creados, nadie pensaba que el conjunto de los actores, ya sea los responsables a los diferentes niveles, a nivel de tribunales, a nivel de la Constitución, de la estrategia que conllevó a estos crímenes, ya sea los responsables por orden jerárquico que ordenaron estos actos o los ejecutores en tercer nivel; no nos imaginábamos que podíamos llevar ante estos tribunales y enjuiciarlos -- no en el caso de Rwanda puesto que número de criminales individuales era considerable, era difícil llevar a los tribunales a estos criminales.

Estos tribunales tienen un carácter ad hoc y temporal y no pueden ejercer sus competencias a otras situaciones futuras a las violaciones. Por consiguiente son muy limitados en el tiempo y también en cuanto a la materia que pueden analizar. Por otro lado, aún en el marco de su status específicos, no podrán perseguir y juzgar a todos los responsables y autores de los crímenes. Por la experiencia de estos tribunales es determinante para la creación en el futuro de lo que es un proyecto muy antiguo, que es la creación de una Corte Criminal Internacional permanente, cuyo análisis es retomado con cierto entusiasmo de lo cual debemos felicitarnos y con interés en particular por parte de la ONU. Este proyecto se orienta hacia la creación de este tipo de Corte por medio de Convenciones. Podemos preguntarnos si esta va a recibir la amplia adhesión necesaria de los Estados. Es un problema relativamente grave en saber de la forma que va a establecerse esta futura Corte y que depende de su eficacia. Es un asunto que va más allá del marco de esta ponencia. Tal vez tenga tiempo de hacerlo después.

Queridos colegas, estoy retrasado pero gracias, tengo unos minutos más.

El enfoque educativo va a ser más rápido. Cuando un orador dice que va a hablar unos minutos más a veces puede ser peligroso y aterrador.

Aunque ustedes se sorprendan porque tomo el enfoque educativo como mecanismo, la educación en derechos humanos debe seguir nuevos enfoques.

Es un proceso por supuesto experimentar nuevos métodos para que los derechos humanos se impregnen las mentes y transformen las actitudes y los comportamientos. Yo diría aquí que no necesito elaborar nada porque en el fondo están inmersos en el proceso de capacitación y formación en el marco de este curso. Voy a limitarme solamente a ciertas observaciones.

La primera observación se refiere al objetivo. La educación no debe limitarse a los conocimientos teóricos como a menudo sucede, pero debe conducir al desarrollo de prácticas individuales y colectivas conforme a los derechos humanos y que participen a la construcción de una verdadera cultura de los derechos humanos. Insisto sobre la práctica y me alegra que el programa elaborado por el Instituto Interamericano para esta sesión, insiste mucho sobre este enfoque. No se trata de dejar de lado los conocimientos que son elementales sino que es importante si queremos el conjunto de mecanismos del sistema que he mencionado, funcione, es necesario que en lo cotidiano se instauren prácticas y no solamente que los conocimientos y discursos se lleven a cabo.

La segunda observación se refiere a las modalidades de acción. Las Naciones Unidas proclamaron en diciembre del 94, el decenio para la educación de los derechos humanos y adoptó un plan de acción que prevé nuevas iniciativas, tanto a nivel internacional como nacional. No puede

entrar en detalles y les hablo de este plano que está disponible en el Instituto pero recordemos que éste habla de la innovación y la participación de todos los actores y, cuando hablamos de los actores esto empieza por supuesto por nosotros mismos con el fin de que los derechos humanos pasen de la esfera a menudo abstracta y formal de los discursos a la realidad concreta de prácticas cotidianas.

Para concluir y también será breve, sólo pudimos darle una mirada a algunos mecanismos y métodos que fueron desarrolladas para garantizar un mejor respeto de los derechos humanos tanto por la prevención como por la represión y la educación. Ninguno de los mecanismos o métodos ilustrados aquí constituyen ideas totalmente nuevas, ya sea que se trate del Comité para la prevención de la tortura que se inspira en los viejos métodos experimentados por el Comité Internacional de la Cruz Roja para visitar los lugares de detención. Inspirarse no quiere decir, sobrepasarlo, el Comité Europeo espero que vaya más allá. El Alto Comisionado de Derechos Humanos se inspira en proyectos más antiguos; no solamente el proyecto formal presentado por Costa Rica en la Comisión de Derechos Humanos en 1959, a principios del año 50, sino del proyecto que estaba latente en la elaboración de la Carta de la ONU, la Carta de San Francisco, la idea de tener una personalidad que pueda actuar ante los gobiernos para hacerles caer en razón -- no sé si la fórmula es la correcta.

Aquí también esta es una idea relativamente antigua, el Tribunal Internacional. Por supuesto los dos Tribunales ex Yugoslavia y Rwanda tienen como precedente los tribunales de Nuremberg y de Tokio, y antes propuestas que habían sido hechas al final de la Primera Guerra Mundial

pero que no tuvieron un seguimiento de una Corte penal, criminal; esta es una idea que data de mucho más lejano que Nuremberg, que Tokio. Lo que es nuevo y reciente, es la aplicación de estas ideas o iniciativas en la práctica aunque esto esté a un nivel modesto e incierto. De esto debemos tener consciencia. Hice una observación que es poco alentadora. Observamos que los diferentes mecanismos sufren todos de una falta de recursos humanos y materiales. Todos los organismos que cité todos se quejan de no disponer de los medios que les permitan llevar a cabo de manera válida estas visitas que más que su costo son muy importantes.

Iba a tomar una fórmula poco caballerosa, el alto quejoso que si ustedes ven el último informe que salió en abril último en Ginebra, verán que una parte de este informe denuncia la debilidad de los recursos que son ridículos en relación al objetivo perseguido. Es inútil insistir en que el Tribunal de La Haya al principio no tenía nada, aunque hoy tiene más, ya que El Haya ahora tiene lo esencial; estos recursos por parte de los Estados Europeos aunque no sea la solución. Todos estos organismos se quejan de la falta de recursos humanos y materiales y esto es inquietante. El dinero habla por sí mismo y la falta de recursos financieros es la prueba de la falta de interés de los Estados. No debemos quedarnos comprobando la existencia de instituciones pero si queremos garantizar el desarrollo y la permanencia, estudiar cuales son los recursos de que disponen ante los gobiernos. Cierto que el dinero no es el único criterio pero es un elemento que permite juzgar el apoyo que dan los Estados a estas instituciones. Por eso, es necesario que la opinión pública ponga presión y que las ONGs intervengan para obligar a los Estados a simplemente asumir sus responsabilidades y a honrar sus

compromisos. Después de todo, si tomo el ejemplo de la Convención de Prevención de la tortura, ningún Estado está obligado a ratificarlo pero, a partir del momento que se ratifica, se acepta que el mecanismo funciona y es lo que yo llamo comprometerse; lo que pedimos es la buena voluntad de los Estados y según el buen principio de derecho internacional, lo han hecho de una manera voluntaria y libre.

Frente a las violaciones masivas más importantes que acabamos de vivir como la ex Yugoslavia o Rwanda y frente a las que suceden alrededor del mundo en situaciones tal vez menos conocidas, como el caso de Liberia, pero no quiero hablar de otras situaciones. Ante estas situaciones debemos demostrar imaginación, audacia, valor para hacerle frente a este gran reto de finales del siglo XX y que es la instauración de la dignidad inalienable de cada persona humana y la dignidad de la humanidad entera.